



Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ESTRELLA MARINA MEZA BOLAÑO
Demandado: YULKEY MORA OSPINO
Radicación: 08433-40-89-002-2023-00316-00

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su despacho los procesos de la referencia arriban mencionada que se encuentra pendiente de resolver sobre la admisión de la demanda Ejecutiva de Alimentos para menor, Sírvase proveer.

Malambo, 28 de septiembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, ATLANTICO.
Veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

BORYS FERNANDO DELGADO RIVAS, identificado con C.C. No. 9.271.856 expedida en Mompos-Bolívar, presento demanda de Ejecutiva De Alimentos, actuando en calidad de apoderado de la señora **ESTRELLA MARINA MEZA BOLAÑO** contra el señor **YULKEY MORA OSPINO**, identificado con la CC #1.129.543.165, para el pago de la suma de dinero descrinadas de la siguiente manera:

Lo adeudado desde el 28 de octubre de 2022, hasta le fecha de presentación de la demanda, el demandado no cumplió con la obligación contraída en el Acta de Conciliación En Equidad, Casa Justicia Del Barrio La Paz, Ciudad de Barranquilla, siendo esta expresa, clara y exigible proveniente de la aprobación por medio del deber de dar la cuota decretada del 50% de su salario mensual y las primas de JUNIO y DICIEMBRE a su compañera ESTRELLA MARINA MEZA BOLAÑOS, identificada con CC # 1.048.268.197.

SUMAS ADEUDADAS AÑO 2022		
Concepto	Mes y Año	Valor
Cuota Alimentaria	Noviembre del 2022	\$1.200.000
Cuota Alimentaria	Diciembre del 2022	\$1.200.000
Total Cuota Alimentaria		\$2.400.000

SUMAS ADEUDADAS AÑO 2023		
Concepto	Mes y Año	Valor
Cuota Alimentaria	Enero del 2023	\$1.200.000
Cuota Alimentaria	Febrero del 2023	\$1.200.000
Cuota Alimentaria	Marzo del 2023	\$1.200.000
Cuota Alimentaria	Abril del 2023	\$1.200.000
Cuota Alimentaria	Mayo del 2023	\$1.200.000
Cuota Alimentaria	Junio del 2023	\$1.200.000
Cuota Alimentaria	Julio del 2023	\$1.200.000
Cuota Alimentaria	Agosto del 2023	\$1.200.000
Total Cuota Alimentaria		\$9.600.000

Para una suma equivalente de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)** adeudados a favor de la demandante **ESTRELLA MARINA MEZA BOLAÑOS** identificada con C.C. No. 1.048.268.197 Expedida Barranquilla-Atlántico.

Del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma



liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 25, 25-A, 26 y 27 del Decreto-Ley 2158 de 1948, por el artículo 82, 83,84 y siguientes del Código General del Proceso.

Por todo lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la demandante **ESTRELLA MARINA MEZA BOLAÑOS** identificada con C.C. No. 1.048.268.197 Expedida Barranquilla-Atlántico, quien presentó demanda Ejecutiva De Alimentos, contra el señor **YULKEY MORA OSPINO**, identificado con la C.C. No. 1.129.543.165, por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandada, **YULKEY MORA OSPINO**, identificado con la C.C. No. 1.129.543.165, para que en el término de cinco (5) días, pague las siguientes cantidades descritos en los numeral primero (1) de las pretensiones de la demanda:

Lo adeudado desde el 28 de octubre de 2022, hasta la fecha de presentación de la demanda, el demandado no cumplió con la obligación contraída en el Acta de Conciliación En Equidad, Casa Justicia Del Barrio La Paz, Ciudad de Barranquilla, siendo esta expresa, clara y exigible proveniente de la aprobación por medio del deber de dar la cuota decretada del 50% de su salario mensual y las primas de **JUNIO y DICIEMBRE** a su compañera **ESTRELLA MARINA MEZA BOLAÑOS**, identificada con C.C. No. 1.048.268.197.

SUMAS ADEUDADAS AÑO 2022		
Concepto	Mes y Año	Valor
Cuota Alimentaria	Noviembre del 2022	\$1.200.000
Cuota Alimentaria	Diciembre del 2022	\$1.200.000
Total Cuota Alimentaria		\$2.400.000

SUMAS ADEUDADAS AÑO 2023		
Concepto	Mes y Año	Valor
Cuota Alimentaria	Enero del 2023	\$1.200.000
Cuota Alimentaria	Febrero del 2023	\$1.200.000
Cuota Alimentaria	Marzo del 2023	\$1.200.000
Cuota Alimentaria	Abril del 2023	\$1.200.000
Cuota Alimentaria	Mayo del 2023	\$1.200.000
Cuota Alimentaria	Junio del 2023	\$1.200.000
Cuota Alimentaria	Julio del 2023	\$1.200.000
Cuota Alimentaria	Agosto del 2023	\$1.200.000
Total Cuota Alimentaria		\$9.600.000

Para una suma equivalente de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)** adeudados a favor de la demandante **ESTRELLA MARINA MEZA BOLAÑOS** identificada con CC # 1.048.268.197 Expedida Barranquilla-Atlántico.

TERCERO: Decrétese el embargo y secuestro del salario y demás emolumentos, en el porcentaje del veinte por ciento (20%), que percibe el demandado señor **YULKEY MORA OSPINO**, identificado con la C.C. No. 1.129.543.165, como miembro activo de la **POLICIA NACIONAL**. Por tal motivo se oficiará al pagador de dicha entidad para que cumpla la orden impartida, comunicándosele que los descuentos deben ser consignados por conducto del Banco Agrario de Colombia a órdenes de la parte demandante señora de la demandante **ESTRELLA MARINA MEZA BOLAÑOS** identificada con C.C. No. 1.048.268.197 Expedida Barranquilla-Atlántico y colocarlos a disposición de este juzgado Segundo Promiscuo



Municipal de Malambo en el código No. 084332042002.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este auto a la parte demandada y córrasele el traslado respectivo por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem. Hágasele entrega de las copias de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada de conformidad con el artículo 89 del Código General del Proceso y Ley 2213 del 2022.

QUINTO: Reconózcase personería jurídica al **Dr. BORYS FERNANDO DELGADO RIVAS**, identificado con C.C. No. 9.271.856 y T.P. 266.786 del C. S. de la J., para actuar en este proceso, como apoderado de la parte demandante **ESTRELLA MARINA MEZA BOLAÑOS**, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO #154
Hoy 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

EB

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **857c8c67b3beb29f30fd721811800f66177d14ea553d3f0b351852d47d239ee6**

Documento generado en 28/09/2023 04:25:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>